

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED T. BOHORQUEZ
DEMANDADO	ERIKA PATRICIA JACOME Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2017-00559-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 969.732.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez,

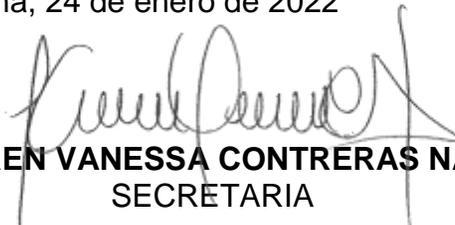

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 969.732
TOTAL..... \$ 969.732

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 969.732.00).

Ocaña, 24 de enero de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED T. BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	ERIKA PATRICIA JACOME Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2017-00559-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 47) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 969.732.00)**

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8cfe0f06130951a8c3d5f77b38729a6a469363af51367a5430200cc9c84bf6**
Documento generado en 24/01/2022 08:54:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN LTDA
APODERADO	DRA. AIDRED T. BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	DAGOBERTO BAYONA BAYONA
RADICADO	544984053003-2017- 00600-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

la doctora **AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON** en calidad de apoderada judicial del **COOMULTRASAN LTDA**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, dado que se dan los supuestos de la norma en comento, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **DAGOBERTO BAYONA BAYONA** .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **COOMULTRASAN LTDA.**, en contra de **DAGOBERTO BAYONA BAYONA**, por pago total de la obligación y agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 27 de septiembre de 2017, consistente en los remanentes que llegaren a quedar dentro del ejecutivo 2017-00055 seguido por CREDISERVIR en contra de **DAGOBERTO BAYONA BAYONA** y OTRA, cursante en este Despacho Judicial tal como se observa en la constancia secretarial (folio 5 cuaderno de medidas). Déjese la respectiva constancia.

TERCERO: Desglócese el título valor con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f5317693497b5810d107c61efeff6fc192566c748e620a47c0aaa9458f16c7**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANGELA POSADA BARBOSA Y LIGUA ESTHER POSADA BARBOSA
APODERADO	DRA. JOHANA SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS MANUEL CASADIEGO OSORIO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00139
PROVIDENCIA	AUTO REQUERIMIENTO Y NO ACCEDE SOLICITUD

Revisado el expediente en estudio para la audiencia a realizar, se hace necesario adicionar la providencia de 01 de diciembre que convoca a audiencia del artículo 372 y 373 del CGP, en razón a que encontramos que las fotografías de la valla vista a folio 41, se tiene como persona demandada al señor CARLOS JULIO BARBOSA y herederos indeterminados y desconocidos siendo lo correcto herederos indeterminados de MANUEL CASADIEGOS OSORIO, para tal efecto se requiere a la parte demandante colocar y allegar la valla en debida forma, conforme se ordenó en providencia del 03 de diciembre de 2019, en el numeral sexto (ver folio 77) cuando se dice: *SEXO: Deberá instalar una valla en las dimensiones estipuladas en la misma norma y en un lugar visible del predio objeto del proceso...*” a lo cual no se le ha dado cumplimiento.

Igualmente se hace necesario adicionar la providencia de fecha 01 de diciembre de 2021 en el sentido de ordenar de oficio se aporte la escritura pública No. 202 del 21 de mayo de 1943 referida en la complementación y ampliación de tradición vista a folio 81 del certificado de libertad y tradición No.270-5235 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

En cuanto a la solicitud de cambio de testimonio por fallecimiento de declarante debemos anotar que las pruebas se solicitan, se ordenan y practican en las etapas procesales correspondientes al tenor de lo dispuesto en el Art. 173 del C.G.P., por ende no hay lugar a disponer orden alguna al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Adicionar la providencia de primero de diciembre de 2021, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue los soportes de instalación de la valla, conforme a los parámetros y especificaciones ordenadas en providencia del 03 de diciembre de 2019.

TERCERO: ORDENAR DE OFICIO a la parte demandante que allegue la escritura pública No. 202 del 21 de mayo de 1943 asentada en la notaria única de Ocaña, hoy notaria primera del Circulo de Ocaña.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de pruebas peticionadas, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ba366c63cc6ff9ea265280a1cf0b38a0f953cd16e83b645ad188ee7aecf75d**

Documento generado en 24/01/2022 03:57:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JAIRO ALFONSO LOZANO TARAZONA
RADICADO	544984003003 2019-00010
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento el contenido de la diligencia de SECUESTRO realizada por la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA – OCAÑA, dentro del proceso de la referencia, a través del despacho comisorio No. 053 sobre el bien inmueble identificado con M. I. 270-65279, el día 15 de diciembre del 2021, y dentro de la cual se dejó constancia que no se presentó oposición en la misma.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **2fcc926b7fd8caa848f6c1b3da8edc0a699554e9c6579bb799e4054b3b40311**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAFAEL MANOSALVA Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00559-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 366.606.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	366.606
CORREO.....	\$	27.400
TOTAL.....	\$	394.006

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$ 394.006.00).

Ocaña, 24 de enero de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	RAFAEL MANOSALVA Y OTRO
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00559-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 55) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$ 394.006.00)**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8680092bf9a28c5b20539f6e245d384a7751cb953a6e8eb60eacade2cd202fe2**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
APODERADO	DR. JOAQUIN CARRASCAL C.
DEMANDADO	JOSE ROSARIO CONTRERAS PAEZ
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00784-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **DOSECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 254.600.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$ 254.600
CORREO.....	\$ 5.200
TOTAL.....	\$ 259.800

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 259.800.00).

Ocaña, 24 de enero de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
APODERADO	DR.JOAQUIN CARRASCAL C.
DEMANDADO	JOSE ROSARIO CONTRERAS PAEZ
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00784-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 28) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 259.800.00)**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d5ee6ff92d7dee5581ff9e3efaf1d3fb9ee18e8ce63d72e7da90a8fbd05989**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	DR. LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	JHON GARCIA PALLARES
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00793-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 186.669.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	186.669
INSCRIPCION DEMANDA.....	\$	36.700
TOTAL.....	\$	223.369

SON: DOSCIENTOS VEINTITRES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 223.369.00).

Ocaña, 24 de enero de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	DR.LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	JHON GARCIA PALLARES
RADICADO	54-498-40-53-003-2019-00793-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 39) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **DOSCIENTOS VEINTITRES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 223.369.00)**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f794a9fafc9ca4e1b3c79bc148a1bee82f5fa09e4032b581d7a9278cea9131b**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	FREDY BARBOSA ORTIZ Y OTROS
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-918
PROVIDENCIA	AUTO

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede comunica que la obligación contenida en el pagaré No. 20170502077 fue cancelada en su totalidad, quedando pendiente la contenida en el pagaré No. 20150500517.

Efectivamente revisado el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de noviembre de 2019, se tiene que efectivamente se libró mandamiento de pago por las sumas de QUINCE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE DE PESOS (\$15.022.682.00), contenido en el pagare 20150500517 y por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$23.199.425.00), contenido en el pagare No. 20170502077 de acuerdo a ello bajo dicha manifestación debe tenerse por satisfecha dicha obligación y el proceso continua vigente por la obligación que aún no ha sido cancelada.

RESUELVE:

Téngase por satisfecha la obligación contenida en el pagare No. 20170502077, tal como fue comunicado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez,

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cec35bd782fafb746c381976f7f9ebad7a94251575ea70d03f6b399b22b94e**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANGIE PACHECO PACHECO
APODERADO	DR. LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	ALEJANDRA CONTRERAS CORONEL
RADICADO	54-498-40-53-003-2020-00297-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 494.650.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

La juez


FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 494.650
TOTAL..... \$ 494.650

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 494.650.00).

Ocaña, 24 de enero de 2022


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANGIE PACHECO PACHECO
APODERADO	DR.LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	ALEJANDRA CONTRERAS CORONEL
RADICADO	54-498-40-53-003-2020-00297-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 17) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 494.650.00)**

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88231205292db6be0bf5489106356c1ea93057ea9dd20ed6f5b4492dd34a87f9**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Ocaña,
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JAIME ANDRES MANRIQUE
DEMANDADO	LEONARDO JOSE TORRADO
APODERADO DEL DEMANDADO	
RADICACION	54-498-40-003-2020-00305
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, doctor JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, se le pone en conocimiento de la existencia de depósitos judiciales por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.304.752.00), el último descuento fue realizado el 06/01/2021.

Seria del caso de proceder este Despacho hacer entrega de los depósitos judiciales existentes, dentro del proceso de la referencia, sino se observará que las partes no han presentado la LIQUIDACION DEL CREDITO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR a las partes realizar la correspondiente liquidación del crédito y tener en cuenta los depósitos judiciales existentes por valor de \$ 1.304.752.00.
- 2.- Una vez efectuado lo anterior, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

**Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f13ec6cd67d3e7ada501ea8c5827ae8ad21e6032e16121f889ebc9c7e8a647d**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	ELVER ALVAREZ MANJARREZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00087-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 784.032.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	784.032
CORREO.....	\$	19.400
TOTAL.....	\$	803.432

SON: OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 803.432.00).

Ocaña, 24 de enero de 2022

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR.DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	ELVER ALVAREZ MANJARREZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-53-003-2021-00087-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 43) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de: **OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 803.432.00)**.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d47cee01b2c7aea5c6f84f922a86961adc455769e3c09e480091d02c6333631**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	NOEL GARCIA, ROSALBA GARCIA Y OLGA VEGA ZAPATA
RADICADO	544984003003 2021-00246
PROVIDENCIA	CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento el contenido de las diligencias de SECUESTRO realizadas por la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA – OCAÑA, dentro del proceso de la referencia, a través de los despachos comisorios No. 039 y 040 sobre los bienes inmuebles identificados con las M.I. No. 270-55133 y 270-40856, el día 15 de diciembre del 2021, y dentro de las cuales se dejó constancia que no se presentó oposición a las mismas.

NOTIFIQUESE,

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5122e16064cc8ec0e76673243dc73661f210a6aae8796b9bc5ca27c636616efe**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ
DEMANDADO	YOLANDA CARRASCAL Y OTROS
RADICADO	544984053003-2021- 00368-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

El doctor **GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ** en calidad de apoderado judicial del **CREDISERVIR**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y agencias en derecho y el levantamiento de las medidas cautelares, dado que se dan los supuestos de la norma citada, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **YOLANDA CARRASCAL GUERRERO, EDILMA CARRASCAL GUERRERO y JORGE DE JESUS AYCARDI**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **CREDISERVIR**, en contra de **YOLANDA CARRASCAL GUERRERO, EDILMA CARRASCAL GUERRERO y JORGE DE JESUS AYCARDI**, por pago total de la obligación y agencias en derecho.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 30 de agosto de 2021, consistente en el bien inmueble lote de terreno de propiedad de **YOLANDA CARRASCAL GUERRERO**, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 270-77986, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña.
Líbrese oficio.

TERCERO: Desglósese el título valor y déjese la correspondiente constancia con observancia del **DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE,
(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021613fe105038f4d236d353fa4e9751d3e12c339882a7b57977989f16d280cc**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
DEMANDADO	LEONOR EUGENIA HERNANDEZ VILLAMIZAR
RADICADO	544984053003-2021- 00536-00
PROVIDENCIA	TERMINACION PROCESO POR PAGO

La doctora **SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ** en calidad de apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. solicita se decrete la terminación del proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo en contra de **LEONOR EUGENIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Ocaña, N. de S.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por **BANCOLOMBIA**, en contra de **LEONOR EUGENIA HERNANDEZ VILLAMIZAR** por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretada en auto de fecha 09 de diciembre de 2021, consistente en los bienes inmuebles, de propiedad de la demandada LEONOR EUGENIA HERNANDEZ VILLAMIZAR distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 270-34966 y 270-4925, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña. Sin librar oficios, por no haber allegado los linderos y la ubicación de los bienes inmuebles, para la inscripción del embargo de los mismos.

TERCERO: Igualmente el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del sueldo descontado del salario mínimo legal que devenga la demanda como empleada de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONA-OCAÑA. Líbrese oficio.

CUARTO: Desglósese el título valor y déjese la correspondiente constancia con observancia **del DECRETO N° 806 DE 2020. ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6951c3f5025ac9d97929262b0d1b3699a5f32978ce96633093658203495fef8a**

Documento generado en 24/01/2022 08:54:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>